Signatura: EB 2020/129/R.27

Tema: 9 a)

Fecha: 23 de marzo de 2020

Distribución: Pública

Original: Inglés



Participación de observadores en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva durante el examen de las propuestas de proyectos, programas y donaciones

#### Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

**Luis Jiménez-McInnis** Secretario del FIDA

Tel.: (+39) 06 5459 2254 Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org Envío de documentación:

**Deirdre Mc Grenra** 

Jefa

Oficina de Gobernanza Institucional y Relaciones con los Estados

Miembros

Tel.: (+39) 06 5459 2374 Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 129.º período de sesiones Roma, 20 y 21 de abril de 2020

# Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación que figura en los párrafos 9 a 11.

### I. Antecedentes

- 1. En el 128.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, celebrado en diciembre de 2019, el Coordinador de la Sublista C1 propuso que se permitiera a los representantes de los Estados Miembros que no formaban parte de la Junta participar en los períodos de sesiones de esta en calidad de observadores sin derecho a voto cuando se examinaran propuestas de proyectos, programas y donaciones para sus países.
- 2. La propuesta se debatió nuevamente en la reunión de los Coordinadores y Amigos celebrada el 4 de febrero de 2020 y fue apoyada por todos los Coordinadores de las Listas. En la reunión se convino en que la Oficina del Secretario redactaría un proyecto de propuesta para someterlo a la consideración de la Junta Ejecutiva en su 129.º período de sesiones.

# II. Normas y prácticas vigentes

- 3. Las normas relativas a la asistencia de los Estados Miembros en calidad de observadores a los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva figuran en el Reglamento de la Junta Ejecutiva<sup>1</sup>. En líneas generales, los Estados Miembros que deseen asistir a los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva podrán seguir los debates de la Junta en una sala de escucha adyacente. Esas invitaciones se limitarán a un representante por Estado Miembro. Los Estados no miembros que se encuentren en una fase avanzada del proceso de ingreso también pueden seguir las deliberaciones de la Junta desde la sala de escucha<sup>2</sup>.
- 4. En lo que respecta específicamente a la asistencia de los observadores cuando se examinan cuestiones operacionales, actualmente se aplican las normas y prácticas que se indican a continuación.
- 5. **Temas relacionados con los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales.** En diciembre de 2002, en su 77.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó el documento titulado "Procedimiento para que la Junta Ejecutiva examine los documentos sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP)". En el documento se señala que la Junta hizo presente que "en caso de que la Junta examine un COSOP relativo a un país que no es miembro de la Junta, es necesario invitar a un representante de ese país a participar en la reunión de la Junta que se ocupe de ese COSOP". Por tanto, "se permitirá a un país que no sea miembro de la Junta Ejecutiva tomar parte en los debates de la Junta relativos al COSOP para el país en cuestión, sin que ello implique costos para el FIDA"<sup>3</sup>. El tiempo máximo asignado a las intervenciones de esos representantes es de tres minutos.
- 6. Desde marzo de 2019, a fin de agilizar las deliberaciones durante los períodos de sesiones de la Junta, las consultas sobre los COSOP y las evaluaciones de las estrategias y los programas en los países (EEPP) incluidos en el programa de la Junta se celebran con antelación a los períodos de sesiones oficiales de la Junta. Los Estados que no son miembros de la Junta están invitados a participar en esas consultas. Además, cuando el programa de la Junta incluya un COSOP o una EEPP

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase el documento EB 2013/108/R.28.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase el documento EB 2002/77/R.12.

relativos a uno de esos Estados, se invitará al representante permanente interesado a asistir al período de sesiones de la Junta Ejecutiva en el que se trate ese tema y a formular una declaración que no supere los tres minutos.

- 7. **Propuestas de proyectos, programas y donaciones.** Con respecto a los Estados Miembros que no sean miembros de la Junta, y dado el espacio limitado de la sala de reuniones en su momento, la Junta decidió en 2010 que se permitiría a un solo representante de cada una de las cinco regiones abarcadas por las operaciones del FIDA participar en calidad de observador sin derecho a intervenir durante las deliberaciones de la Junta sobre el tema relativo a las propuestas de proyectos, programas y donaciones que se presentaran para examen<sup>4</sup>. Los Coordinadores deben comunicar los nombres de dichos representantes al Presidente.
- 8. En noviembre de 2019, a raíz de la reacción positiva recibida en las consultas celebradas sobre los COSOP y las EEPP conexas, y conforme a lo propuesto por los Coordinadores de las Listas, este formato se amplió para incluir las propuestas de proyectos, programas y donaciones incluidas en el programa de la Junta. Se invita a los representantes permanentes de los Estados que no son miembros de la Junta a que asistan a esas consultas.

### III. Recomendación

- 9. En consonancia con los esfuerzos del FIDA por aumentar la transparencia, se solicita a la Junta Ejecutiva que apruebe que durante el examen de una propuesta de proyecto, programa o donación que afecte a un Estado Miembro que no esté representado en la Junta Ejecutiva, se invite a un solo representante de dicho Estado Miembro a seguir las deliberaciones sobre ese tema en la sala de la Junta en calidad de observador sin derecho a voto. Con la nueva configuración, la sala podría dar cabida a los participantes adicionales.
- 10. De conformidad con lo aprobado por la Junta Ejecutiva en octubre de 2018<sup>5</sup>, esos representantes, en calidad de observadores sin derecho a voto, gozarían de los siguientes derechos:
  - i) **Derecho a intervenir.** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, el Presidente del FIDA, en su calidad de Presidente de la Junta, concede el derecho a intervenir en cada período de sesiones. Normalmente, a los observadores sin derecho a voto no se les permite intervenir en los períodos de sesiones de la Junta, a no ser que se soliciten sus intervenciones con miras a contribuir al logro de los objetivos y el mandato del FIDA.
  - ii) Acceso a los documentos. De conformidad con la Política del FIDA de Divulgación de Documentos, todos los documentos de la Junta Ejecutiva (con algunas excepciones) son de acceso público en el sitio web. Por tanto, los observadores sin derecho a voto ya tienen acceso a la mayoría de los documentos de la Junta.
- 11. En caso de que la Junta apruebe la propuesta antes indicada, la actual nota a pie de página 3 que figura en el Reglamento de la Junta Ejecutiva se modificará como sigue (el texto que debe añadirse figura subrayado):

El 23 de octubre de 2018, la Junta Ejecutiva aprobó mediante voto por correspondencia las recomendaciones que figuran en el documento EB 2018/125/V.B.C.4 por las que se autoriza al Presidente a que: i) invite a cualquier entidad o persona que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 7 de dicho documento a asistir a un período de sesiones de la Junta Ejecutiva en calidad de observador sin derecho a voto, después de un proceso

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase el documento EB 2010/101/INF.4/Rev.1.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase el anexo III del documento <u>EB 2018/125/INF.3/Rev.2</u>.

oficioso de no objeción con los miembros de la Junta, v ii) conceda los derechos de acceso correspondientes a los observadores sin derecho a voto, tal como se establece en el párrafo 9 del documento. La presente decisión no afecta a: a) la actual facultad de la Junta para invitar a representantes o personas a presentar sus opiniones ante la Junta y la facultad del Presidente para determinar los miembros del personal que pueden asistir a los períodos de sesiones de la Junta (artículo 8); b) la decisión de 2010 de permitir a un solo representante de cada una de las cinco regiones abarcadas por las operaciones del FIDA asistir en calidad de observador sin derecho a voto a las sesiones en que se traten temas relacionados con los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales, propuestas de proyecto y programa, y propuestas de donación que se presenten para examen (EB 2010/101/INF.4/Rev.1); c) los observadores que actualmente pueden seguir los debates de la Junta por medio de un circuito cerrado de televisión en la sala de escucha, advacente a la sala de reuniones, es decir, representantes de los Estados Miembros que no son miembros de la Junta (EB 2010/101/INF.4/Rev.1) y Estados no miembros que se encuentren en una fase avanzada del proceso de ingreso (EB 2013/108/R.28); d) el acceso de otros miembros de una delegación de representantes en la Junta para que sigan el período de sesiones en la sala de escucha (EB 2010/100/R.38). En mayo de 2019, en aras de una colaboración mutua entre los organismos con sede en Roma, el Presidente solicitó a la Junta Ejecutiva que se invitaran de forma periódica a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación v la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos a asistir a los períodos de sesiones de la Junta en calidad de observadores sin derecho a voto sin necesidad de que la Junta aprobara nuevamente dichas invitaciones. Por tanto, el documento EB 2018/125/V.B.C.4 se revisó con la signatura EB 2018/125/V.B.C.4/Rev.1 y se incluye como anexo III del documento EB 2018/125/INF.3/Rev.2, y e) En su 129.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva aprobó que durante el examen de una propuesta de proyecto, programa o donación que afecte a un Estado Miembro que no esté representado en la Junta Ejecutiva, se invite a un solo representante de dicho Estado Miembro a seguir las deliberaciones sobre ese tema en la sala de la Junta en calidad de observador sin derecho a voto.